

DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Al contestar refiérase

Al oficio No. **01260**

8 de febrero de 2012

DCA-0278

Ingeniero

José Rafael Corrales Arias

Director Ejecutivo

Instituto Nacional de Innovación y Transferencia en Tecnología Agropecuaria

Estimado señor:

Asunto: Se devuelve sin refrendo por no requerirlo, convenio de alianza estratégica entre la Instituto Nacional de Innovación y Transferencia en Tecnología Agropecuaria, en adelante INTA y el Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza en adelante CATIE, para la ejecución del proyecto denominado “Diseño de sistemas silvopastoriles como estrategia para la adaptación y mitigación al cambio climático de sistemas ganaderos del trópico centroamericano.

Nos referimos a su oficio DE-INTA-993-2011 recibido en este órgano contralor en fecha 21 de diciembre del 2011, por medio del cual solicita el refrendo legal del convenio de alianza estratégica entre la Instituto Nacional de Innovación y Transferencia en Tecnología Agropecuaria (INTA) y el Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza (CATIE), para la ejecución del proyecto denominado “Diseño de sistemas silvopastoriles como estrategia para la adaptación y mitigación al cambio climático de sistemas ganaderos del trópico centroamericano”.

I. Criterio de la División.

Sobre el particular, una vez realizado el estudio de rigor, le indicamos que devolvemos el citado documento contractual sin la aprobación de este Despacho, lo anterior con fundamento en las siguientes consideraciones:

a) Objeto de la contratación.

Según se aprecia del documento contractual suscrito, el objeto de este consiste en el acuerdo de las partes, para lograr la ejecución y cumplimiento en Costa Rica del proyecto denominado “Diseño de

sistemas silvopastoriles como estrategia para la adaptación y mitigación al cambio climático de sistemas ganaderos del trópico centroamericano”.

Para este propósito se expresa, que el Consejo de Administración del Fondo Regional de Tecnología Agropecuaria (FONTAGRO), conformado por un consorcio de países con representación de América Latina y el Caribe, entre ellos Costa Rica asigna fondos para proyectos de investigación mediante un mecanismo competitivo, por medio del cual se financia la investigación y la innovación de interés regional, por lo cual en el año 2010 se asignó fondos a favor de CATIE, para financiar el mencionado proyecto

Por su parte el Instituto Nacional de Innovación y Transferencia en Tecnología Agropecuaria (INTA), se compromete a aportar la suma de ¢87.600.000,00 (ochenta y siete millones seiscientos mil colones), que se traducen en una contrapartida para la ejecución del proyecto en forma conjunta.

Para los efectos dichos el convenio establece que el proyecto se ajusta a los pilares del actual Gobierno, como lo es el desarrollo rural y territorial, innovación, desarrollo tecnológico y competitividad, así como el aras de estrategias sobre variabilidad y cambio climático en el desarrollo de capacidades para la innovación y la agro-biodiversidad..

Derivándose igualmente del referido acuerdo de voluntades, la suscripción de presente convenio bilateral para unir esfuerzos y recursos en CATIE y el INTA, para lograr la ejecución y cumplimiento del anterior proyectador denominado “Diseño de sistemas silvopastoriles como estrategia para la adaptación y mitigación al cambio climático de sistemas ganaderos del trópico centroamericano”.

II.-Sobre las alianzas estratégicas y sus alcances:

En el oficio de remisión, el INTA solicitante del trámite indica, que la remisión a refrendo del citado convenio, se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 3 inciso 6) del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública, conviniendo establecer entonces lo que dicha norma dispone en lo de interés:

“Artículo 3.-Contratos administrativos sujetos al refrendo

Se requerirá refrendo en los siguientes casos:

(...)

6) Todo contrato o convenio celebrado entre dos o más entes, empresas u órganos públicos, en el tanto tengan por objeto el otorgamiento de concesiones, la constitución de fideicomisos o la realización de proyectos bajo el tipo contractual de alianza estratégica. Los demás contratos o convenios interadministrativos no referidos en este inciso o en general en el articulado de este Reglamento, no estarán sujetos a refrendo. Es responsabilidad exclusiva de los jefes de las Administraciones involucradas, adoptar las medidas de control interno de conformidad con la Ley General de Control Interno para garantizar que estas relaciones interadministrativas se apeguen estrictamente a la normativa vigente.

(...)”

De la norma transcrita conviene destacar entonces dos aspectos para efectos de hacer procedente el refrendo en casos como el remitido: el primero de ellos relacionado en que el acuerdo de voluntades debe encontrarse suscrito entre dos o más entidades o empresas públicas, y el segundo –para el caso concreto que nos ocupa–, en que debe consistir en una relación contractual bajo la figura de alianza estratégica, conviniendo detenernos en este concepto para comprender sus alcances y determinar si el convenio sometido a estudio, es efectivamente de este tipo.

Ahora bien en relación al tema, es criterio de este Despacho como se ha señalado en oficio No. DAC-2837 (10595), del 28 de octubre de 2011, que una alianza estratégica como figura contractual, tiene su origen en el interés de dos o más empresas o instituciones –públicas o privadas– dedicadas a un determinado giro comercial, en unir esfuerzos y compartir recursos para desarrollar un proyecto de interés común, que puede relacionarse con el ingreso a un mercado que en forma individual no les resulta posible acceder, o bien desarrollar una determinada estrategia empresarial en donde el aporte de recurso humano, logístico y financiero, pretende un objetivo y resultados afines a las entidades que componen la alianza, de forma que tanto los beneficios como las pérdidas que esa asociación pueda generar, se asumen en forma compartida.

Además sobre este tema, calificada doctrina ha establecido en lo de interés que:

“(…) Se entiende por alianzas estratégicas los acuerdos formales de colaboración entre empresas, o entre empresas y organizaciones de otra índole que reúnen tres características: a) Están relacionadas con su actividad productiva; b) Son tendentes a alterar el posicionamiento en el mercado o abrir mercados; c) En ellas la autoridad y la toma de decisiones se comparten, con lo que se adoptan las resoluciones sin recurrir a métodos jerárquicos de coordinación. / Las alianzas estratégicas pueden tomar la forma de acuerdos de puesta en común de recursos financieros, humanos o tecnológicos, de cara a un fin preciso y con una validez predeterminada o prolongarse sin expectativa de cancelación (...)”¹

También importante indicar que, la alianza estratégica como fue señalado, tiene objetivos globales y de impacto en el giro comercial de ciertas instituciones, que otros acuerdos contractuales de objetivos más limitados o concretos, rescatándose como elemento fundamental de esta figura, el que la alianza estratégica lo que persigue es el ingreso, posicionamiento o consolidación de las empresas aliadas en un determinado ámbito empresarial o comercial.²

Así pues, en el caso en cuestión lo que el convenio remitido propone, es únicamente el aporte de recursos entre las partes que lo suscriben, para llevar a cabo el proyecto de “Diseño de sistemas silvopastoriles como estrategia para la adaptación y mitigación al cambio climático de sistemas ganaderos del trópico centroamericano”, donde se buscan unir esfuerzos, sin fines de lucro, con el objetivo de generar conocimiento científico sobre el diseño de sistemas silvopastoriles modernos como base para los modelos de fincas resilientes al cambio climático y que se ofrezcan mejores indicadores en la parte

¹ Antoni Drudis, Joaquín Trigo. Alianzas Estratégicas. Ediciones Gestión 2000. Barcelona 1999. pág 9.

² “(...) A su vez, el término alianza estratégica parece provenir del campo económico, como una forma de cooperación empresarial que puede estar instrumentada en un joint venture o simplemente en una forma de libre asociación, generalmente involucrando empresas que compiten globalmente entre sí (...)” Marzorati, Osvaldo J. Alianzas estratégicas y join ventures. Editorial Astrea. Buenos Aires. 1996.

rentabilidad ganadera, generación de servicios eco sistémicos y contribuir a la reducción de la pobreza rural.

De ahí que, siendo que el convenio en cuestión, no corresponde a un convenio interadministrativo bajo la figura de alianza estratégica, por no encontrarse presentes en su texto, rasgos característicos de dicha figura, no resulta competente este Despacho para otorgar el refrendo solicitado, conforme lo establecido en el artículo 3 inciso 6) del Reglamento sobre el Refrendo de las contrataciones de la Administración Pública antes citado.

Atentamente,

Elard Gonzalo Ortega Pérez
Gerente Asociado

Adriana Artavia Guzmán
Fiscalizadora Asociada

Anexo: Original del convenio y expediente administrativo compuesto por 85 folios.

AAG/ymu
NN: 0000DCA-000)
NI: 122984
G: 2011003134-1